



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL



Nº 315 -2025-GGR-GR PUNO

Puno, ..... 10 DIC. 2025 .....

### EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Expediente 2025-OGDYAC-0021278, sobre cese definitivo por causal de límite de edad en la Carrera Administrativa, del servidor JOSE GERARDO PILCO MENDIZABAL;

#### CONSIDERANDO

Que, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, ha emitido el Informe Nº 3459-2025-GRP/RRHH de fecha 26 de noviembre del 2025, dirigido al Jefe de la Oficina Regional de Administración, el contenido del documento es el siguiente:

“...ASUNTO: CESE POR CAUSAL DE LÍMITE DE EDAD Y ACCIONES VINCULADAS AL RECONOCIMIENTO DE BENEFICIOS SOCIALES AL TERMINO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA- servidor JOSE GERARDO PILCO MENDIZABAL. REF.: EXPTE. Nº 2025-0021278 - PROVEIDO 023589-2025-GRP/RRHH...”

Me dirijo a usted, con el fin de informar en torno al asunto:

##### I. BASE LEGAL

- Ley Nº 28175, Ley de Empleo Público.
- Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa.
- Decreto Legislativo Nº 1440, Del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley Nº 32199, LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO, A FIN DE ESTABLECER NUEVOS RANGOS PARA LA LICENCIA SIN GOCE DE HABER, EL PERÍODO DE CESE Y EL CÁLCULO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (Publicado el 17-12-2024).
- Oficio Nº 4059-2025-EF/53.04 e INFORME Nº 3289-2025-EF/53.05 que absuelve consulta respecto a la aplicación del literal c) del artículo 54 del D. Leg. 276, modificado por la Ley Nº 32199.
- Resolución Ejecutiva Regional Nº 076-2023-GR PUNO/GR, que Delega Facultades a los funcionarios del Gobierno Regional Puno.
- Informe Escalafonario Nº 000115-2025-GRP/RRHH-EMV.

##### II. ANTECEDENTES Y ANÁLISIS.

###### 2.1. DEL TÉRMINO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA POR CAUSAL DE LÍMITE DE EDAD.

Que, a través del INFORME ESCALAFONARIO Nº 000115-2025-GAP/RRHH-EMV de 26 de noviembre 2025 que en anexo aparece, la Responsable de la Administración de Legajos Personales de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Puno, da cuenta que el servidor de carrera (nombrado) JOSE GERARDO PILCO MENDIZABAL, del cargo de Chofer III, Nivel Remunerativo “STA” de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Puno, refiere como fecha de ingreso a la Administración Pública el 18 de agosto de 1982, como ingreso a la Carrera Administrativa del D. Leg. Nº 276 (nombrado) a partir del 27 de julio de 1990 a mérito a la Resolución Ejecutiva Regional Nº 068-90-P-R.JCM; tiene establecido con la Resolución Administrativa Regional Nº 362-2025-ORA-GR PUNO el tiempo de Servicios de 41 años, 11 meses y 17 días al 31 de diciembre del 2024, consecuentemente al 31 de diciembre 2025 alcanza los cuarenta y dos (42) años, once (11) meses y diecisiete (17) días de servicios efectivos al Estado. Así mismo, del documento nacional de identidad Nº 02378934 se extrae que el servidor registra como fecha de nacimiento el 03 de octubre de 1955, instituyendo que el 03 de octubre del presente año 2025 cumplió los 70 años de edad.



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL



Nº 315 -2025-GGR-GR PUNO

Puno, ..... 10 DIC. 2025 .....

Que, el artículo 34º del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público señala que la carrera administrativa termina por: a) Fallecimiento; b) Renuncia; c) Cese Definitivo; y, d) Destitución. A su vez, el artículo 35º del citado marco normativo precisa que el cese definitivo de un servidor se produce entre otras causas justificadas, por límite de setenta (70) años de edad, en concordancia con el literal c) del artículo 182º y el literal a) del artículo 186 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

De otro lado, mediante el artículo único de la Ley N° 32199, se modifica el literal a) del artículo 35 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, a fin de establecer nuevos rangos para la licencia sin goce de haber, el periodo de cese y el cálculo de la compensación por tiempo de servicios, entre otros; estableciendo que: "a) Límite de edad de setenta años, pudiendo continuar en su puesto hasta el 31 de diciembre del año en que cumple el servidor dicha edad".

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, mediante INFORME TÉCNICO N° 00017-2025-SERVIR/GPGSC de 17 de enero de 2025, concluye que: "(...) las entidades públicas a partir de la vigencia de la Ley (18 de diciembre de 2024) y, con la finalidad de mantener la continuidad de las actividades institucionales programadas dentro del periodo fiscal, deberán observar lo siguiente: - Previa solicitud (antes de cumplir la edad de setenta años), los servidores de la carrera administrativa podrán continuar prestando servicios en el mismo puesto de carrera hasta el 31 de diciembre del año en que cumplen la edad de setenta años; - Las entidades públicas con servidores de la carrera administrativa deberán realizar las gestiones respectivas para aprobar diligentemente las solicitudes recibidas. Asimismo, el numeral 3.2 indica que: "(...) debe considerarse que en la solicitud que se presente el servidor, para continuar en su puesto hasta el 31 de diciembre del año en que cumple setenta (70) años, se señale expresamente la fecha de su continuidad laboral –temporal y excepcional–, pudiendo ser por un periodo menor o igual al límite máximo previsto en la norma (31 de diciembre del año en que cumple la edad para el cese definitivo). De igual forma, la solicitud debe presentarse antes que el servidor cumpla los setenta (70) años.

Que, mediante Resolución Administrativa Regional N° 662-2025-ORA-GR PUNO de 01OCT2025, se declaró procedente la solicitud del servidor JOSE GERARDO PILCO MENDIZABAL, quién mediante escrito de fecha 19 de agosto 2025, señaló expresamente su continuidad laboral hasta el 31 de diciembre 2025.

De conformidad con los preceptos legales invocados, resulta necesario:

- DECLARAR el término de la Carrera Administrativa por cese definitivo por Límite de setenta (70) años de edad, a partir del 01 de enero del 2026, del servidor JOSE GERARDO PILCO MENDIZABAL, del cargo de CHOFER III, Nivel Remunerativo "STA" de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Puno.
- ESTABLECER el tiempo de servicios prestados a la Administración Pública, en cuarenta y dos (42) años, once (11) meses y diecisiete (17) días de servicios efectivos al 31 de diciembre del 2025

### 2.2 DE LOS INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES.

Es política institucional que el servidor que cesa en la carrera administrativa, al término de su relación laboral, se le reconozca y otorgue el derecho a sus beneficios laborales; por tanto, se procede a desarrollar las acciones y procedimientos vinculados a los beneficios compensatorios de acuerdo a Ley, le asiste:

#### 2.2.1 COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS

A partir del 18 de diciembre de 2024, en virtud de la modificación incorporada por el artículo único de la Ley N° 32199 LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO, A FIN DE ESTABLECER NUEVOS RANGOS PARA LA



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL



Nº 315 -2025-GGR-GR PUNO

Puno, ..... 10 DIC. 2025 .....

**LICENCIA SIN GOCE DE HABER, EL PERIODO DE CESE Y EL CÁLCULO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS**, la CTS se otorga al personal al momento del cese por el importe del cien por ciento (100%) de su remuneración total o íntegra, por cada año completo o fracción mayor de seis meses contados desde su ingreso hasta su fecha de cese, sin establecer un tope máximo. Asimismo, para el cálculo de la CTS para los servidores de las entidades del Gobierno Nacional y gobiernos regionales, precisa de manera taxativa que la CTS equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del MUC, más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE (establecido por el MEF mediante Decreto Supremo) y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicios efectivamente prestados.

Estando a los preceptos legales invocados, corresponde otorgar a favor de JOSE GERARDO PILCO MENDIZABAL, la suma de CIEN MIL SESENTA Y UNO CON 00/100 SOLES (S/ 100,061.00) por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (según liquidación que se detalla en anexo adjunto) y, aplicada conforme a la Ley N° 32199, LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO, A FIN DE ESTABLECER NUEVOS RANGOS PARA LA LICENCIA SIN GOCE DE HABER, EL PERIODO DE CESE Y EL CÁLCULO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS.

### III. CONCLUSIÓN

Estando a los fundamentos expuestos, se concluye en:

3.1 DECLARAR el término de la Carrera Administrativa por cese definitivo por Límite de setenta (70) años de edad, a partir del 01 de enero del 2026, del servidor JOSE GERARDO PILCO MENDIZABAL, personal nombrado del cargo estructural de Chofer III, Nivel Remunerativo "STA" de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Puno, del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, comprendido en el Régimen de Pensiones del Sistema Nacional de Pensiones (SNP) regulado por el Decreto Ley N° 19990, expresándole el AGRADECIMIENTO por los importantes servicios prestados al Estado y en favor del Gobierno Regional Puno.

3.2 ESTABLECER el tiempo de servicios prestados a la Administración Pública, por don JASE GERARDO PILCO MENDIZABAL, en cuarenta y dos (42) años, once (11) meses y diecisiete (17) días de servicios efectivos al 31 de diciembre del 2025

3.3 RECONOCER Y OTORGAR a favor de don JOSE GERARDO PILCO MENDIZABAL, identificado con DNI N° 02378934, el pago por Concepto de COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS), en la suma de CIEN MIL SESENTA Y UNO CON 00/100 SOLES (S/ 100,061.00).

3.4 Expedida... la correspondiente Resolución, la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Puno, adoptará las acciones pertinentes encaminadas al abono de las bonificaciones y/o beneficios que correspondan al servidor cesante y, de corresponder, calcular las deducciones de leyes sociales correspondientes...";

Que, con Informe N° 00827-2025-GRP/ORA de fecha 28 de noviembre del 2025, el Jefe de la Oficina Regional de Administración señala que, "...en aplicación de la normativa, corresponde CESAR EN LA CARRERA ADMINISTRATIVA al 01 de enero de 2026, por causal de límite de edad setenta (70) años de edad, a JOSE GERARDO PILCO MENDIZABAL; consecuentemente, abono de las bonificaciones y/o beneficios que correspondan al servidor cesante y, de corresponder, calcular las deducciones de leyes sociales correspondientes.

Por consiguiente, es necesario que se materialice a través de una resolución. Es cuanto cumplo e informo a usted para su conocimiento y acciones pertinentes...", y;





## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL



Nº 315 -2025-GGR-GR PUNO

10 DIC. 2025

Puno, .....

Estando al Informe N° 003459-2025-GRP/RRHH de la Oficina de Recursos Humanos, Informe N° 00827-2025-GRP/ORA de la Oficina Regional de Administración y Proveído N° 042174-2025-GRP/GGR de la Gerencia General Regional por el que dispone proyectar resolución;

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2023-GR-GR PUNO;

### SE RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.- CESAR EN LA CARRERA ADMINISTRATIVA** por cese definitivo por límite de setenta (70) años de edad, a partir del 01 de enero del 2026, del servidor JOSE GERARDO PILCO MENDIZABAL, personal nombrado del cargo estructural de Chofer III, Nivel Remunerativo "STA" de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Puno, del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, comprendido en el Régimen de Pensiones del Sistema Nacional de Pensiones (SNP) regulado por el Decreto Ley N° 19990, expresándole el AGRADECIMIENTO por los importantes servicios prestados al Estado y en favor del Gobierno Regional Puno.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** el tiempo de servicios prestados a la Administración Pública, por don JOSE GERARDO PILCO MENDIZABAL, en cuarenta y dos (42) años, once (11) meses y diecisiete (17) días de servicios efectivos al 31 de diciembre del 2025.

**ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER Y OTORGAR** a favor de don JOSE GERARDO PILCO MENDIZABAL, identificado con DNI N° 02378934, el pago por Concepto de COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS), en la suma de CIEN MIL SESENTA Y UNO CON 00/100 SOLES (S/ 100,061.00).

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Puno, adoptará las acciones pertinentes encaminadas al abono de las bonificaciones y/o beneficios que correspondan al servidor cesante y, de corresponder, calcular las deducciones de leyes sociales correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



JUAN OSCAR MACEDO CARDENAS  
GERENTE GENERAL REGIONAL